



EJECUTIVO

RAD. 2020-00049

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que el correo electrónico desde donde proviene la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA y revisado el expediente no se observan remanentes para otro proceso, ni depósitos judiciales constituidos en favor del trámite. San Gil, 15 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el apoderado judicial al servicio de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., siendo viable lo peticionado.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del C.G.P., como quiera que estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **2020-00049**, adelantado por la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA – COOMULSEB**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **GLORIA INES FANDIÑO RUIZ** y **EDUARDO FANDIÑO ACOSTA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: NEGAR el desglose del pagaré solicitado en favor de la parte demandada con fundamento en lo establecido en el artículo 116 numeral 3 del CGP.

QUINTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones señaladas en la parte motiva.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San Gil – Santander

EJECUTIVO

RAD. 2020-00049

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57811cd8290bd135055f78ad441c280e659f1fedd8835381a05553539a68998e

Documento generado en 15/09/2020 10:34:51 a.m.